



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 704.

Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria.
Demandante: Óscar Javier Quintero Salazar.
Demandados: Luz Stella Quintero Salazar, Flor Elia Salazar Leal, Valentina Arango Quintero y Julián David Arango Quintero como Herederos Determinados de Elia Patricia Quintero Salazar y herederos Indeterminados y Personas Desconocidas e Indeterminadas.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2017-00120-00**.

OBJETO

Teniendo en cuenta que la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P., no había sido posible practicarla debido a diversos inconvenientes presentados como lo ha sido la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del Covid 19, diversas suspensiones de términos y el cúmulo de trabajo originado como consecuencia de la misma, y las diversas acciones de tutela y desacatos para resolución, se torna procedente dar continuidad al trámite del proceso, así como a las peticiones allegadas por el apoderado judicial de la parte actora, por lo que se torna procedente fijar nueva fecha para dicha diligencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente expediente y ejercido el control de legalidad que prescribe el artículo 132 del C. G. P., se observa que se encuentra integrado el contradictorio a través de la figura del emplazamiento y consecuente designación de curador ad litem, a los herederos determinados, indeterminados y personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, siendo procedente fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de inspección de que trata el numeral 9º del artículo 375 ibidem, para los fines allí previstos, la cual quedará fijada para el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE (9:00 A.M.)**, para dicha diligencia se designa como perito al Ingeniero Topógrafo **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS** de la lista de Auxiliares de la Justicia.

De tornarse procedente, se practicarán allí las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y/o se dispondrá la continuidad de la diligencia en el Despacho; por lo tanto, se convoca a las partes y sus apoderados con el fin de que concurran a este despacho el día previamente fijado.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

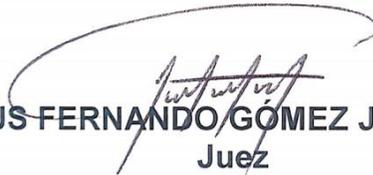
Primero: fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de inspección de que trata el numeral 9º del artículo 375 ibidem, para el día **MARTES, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE (9:00 A.M.)**, para dicha diligencia se designa como perito al Ingeniero Topógrafo **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS** de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Segundo: En dicha audiencia se evacuarán las pruebas que se decretaron en el interlocutorio No. 147 del 28 de enero de 2020.

Tercero: Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas.

Cuarto: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a los curadores de VALENTINA ARANGO QUINTERO Y JULIÁN DAVID ARANGO QUINTERO, Dra. MARÍA CECILIA PARRA URREA, así como de los herederos indeterminados de ELIA PATRICIA QUINTERO SALAZAR y personas desconocidas e indeterminadas Dr. GUSTAVO ADOLFO COCUY BARRIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 080

HOY, 2 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.